



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210047600
DEMANDANTE SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO YOVANY HOLGIN CARO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. contra el señor YOVANY HOLGIN CARO, recibida electrónicamente el 5 de agosto de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210047600
DEMANDANTE SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO YOVANY HOLGIN CARO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, presenta proceso Ejecutivo contra el señor YOVANY HOLGIN CARO, donde la pretensión estriba en la suma de sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos trece mil pesos con tres centavos (\$65.668.613,03), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 01-01138101-03. (fls. 10 – 11 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A., y contra el señor YOVANY HOLGIN CARO, por concepto de capital, la suma de sesenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos (\$62.554.055,57), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 2 de septiembre de 2020, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A., y contra el señor YOVANY HOLGIN CARO, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de tres millones ciento catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (\$3.114.557,46), causados hasta el 5 de agosto de 2021, del título base de ejecución obrante en el expediente, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Córrasele traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.102.198 y la T.P. No. 68.306 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd29ffd757dd8bfd98a2aef65a55816454948bc9f8a90fdccb9b7c10ca14e894

Documento generado en 17/08/2021 02:50:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>